69

En la Villa de Caravaca [illegible] dias en la sala del ayuntamiento della a diez y nueve dias del mes de julio de mill seiscientos y quince años [illegible] el Gines de la Serna Noguerol y Pedro de Matta Montagudo Regidores desta dicha villa — dixeron que [illegible] y [illegible] persona que vaya a la ciudad de Granada a defender a esta villa [illegible] el fiscal de Su Magestad [illegible] Sanchez Bernad [illegible] contra los [illegible] y [illegible] acuerdo — eligieron y nombraron a Matheo Suarez [illegible] Regidor de la dicha villa persona [illegible] inteligente y [illegible] y [illegible] el tiempo [illegible] secretario que [illegible] y lo firmaron

Comision a Matheo Suarez para yr a Granada

Gines de la Serna Noguerol — Pedro de Matta Montagudo — Anselmo Ruiz de Portillo

Poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el juez y Regimiento de la Villa de Caravaca estando juntos como lo tenemos de costumbre para proveer y ordenar las cosas que tocan al servicio de Dios y de Su Magestad y bien desta Republica es a saber el licenciado [illegible] Lazaro [illegible] Gines de la Serna Noguerol, Pedro de Matta Montagudo, Diego Godinez, el licenciado Pedro Ximenez, Juan Turruella Muñoz, Regidores de la dicha villa por nos y [illegible] otorgamos por esta carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido [illegible] a Matheo Suarez [illegible] Regidor desta dicha villa y a [illegible] Muñoz [illegible] — Gabriel [illegible] — Juan Serrano [illegible] para que por nos [illegible] y en nombre y [illegible] desta villa puedan parecer e parezcan ante Su Magestad [illegible] de la dicha Real Audiencia [illegible] el fiscal de Su Magestad [illegible] contra [illegible] Sanchez Bernad [illegible] que [illegible] desta villa y por el mismo [illegible] de la dicha Real Audiencia [illegible] siendo a ver a [illegible]